



Radicado: HGM 020 00000000002017003887 Fecha: 11.05.2017 Hora: 09: 23: 43 Sociedad: HGM Hospital General de Medel

Ray

Medellín, 10 de mayo de 2017

Señor

ALVARO QUINTERO POSADA Líder Docencia, Investigación e Innovación HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E Medellín

Asunto: Envió Convenio Marco Docencia - Servicio

Cordial saludo,

Estamos adjuntando dos (02) ejemplares del Convenio Marco Docencia – Servicio, entre El Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutierrez E.S.E. y Fundación Los Guayacanes Colombia, debidamente firmados por el Representante Legal de la Fundación. De manera atenta solicitamos hacer firmar ambos documentos y devolver un (01) original a la Fundación.

Atentamente,

JUAN CARLOS MURIILLO CORREA

Director General

Teléfono: 265 56 55 - Carrera 63B N° 32E-67 (Sector Conquistadores)

Nit: 900.628.398-7

www.fundacionguayacanes.org

11.2× 14.5



CONVENIO MARCO DOCENCIA-SERVICIO

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN "LUZ CASTRO DE GUTIERREZ" E.S.E.
NIT	890904646-7
Naturaleza Jurídica	X Pública Privada Mixta
Dirección	Carrera 48 No.32-102 Medellín - Antioquia - Colombia
Representante Legal	Jesús Eugenio Bustamante Cano
Cédula: 70.323.458	Cargo: Gerente
Correo electrónico	jbustamante@hgm.gov.co
Teléfono	3847302

INSTITUCION EDUCATIVA	FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA
NIT	900628398-7
Naturaleza Jurídica	Privada
Dirección	Carrera 63B 32E-67 Int 202
Representante Legal	Juan Carlos Murillo Correa
Cédula	98.549.250
Teléfono	2656802 ext. 135

Hemos acordado suscribir el presente convenio, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1) Que el Decreto 2376 del 1 de julio de 2010 y el Acuerdo 000003 del 12 de mayo de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud, definen y regulan la relación docencia servicio para los programas de formación de talento humano en salud, sin perjuicio de que por voluntad de las partes se convenga en normas adicionales.

2) Que el Decreto 055 del 14 de enero de 2015 reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Carrera 63B N° 32E-67 Sector Conquistadores info@fundacionguayacanes.org Teléfono: 265 68 02





- 3) Que la educación para el trabajo y del desarrollo humano tiene como objeto complementar, actualizar, suplir, conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.
- 4) Que estos programas de formación laboral permiten ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva y cuando el programa exija formación práctica la institución podrá celebrar convenios con otras entidades que cuente con escenarios de prácticas.
- 5) Que las prácticas académicas son la materialización del compromiso de las instituciones formadoras de talento humano con la sociedad, y buscan la aplicación de los conocimientos teórico prácticos a situaciones socioeconómicas y culturales concretas.
- 6) Que las partes tienen mutuo interés para desarrollar el objeto del convenio en un marco de entendimiento científico y académico para el logro de la integración Docencia-Servicio, como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planificación y desarrollo del talento humano en salud en beneficio de ambas instituciones.

III. CLAUSULAS ESPECIALES

1ª. OBJETO	Establecer las bases de cooperación y coordinación entre las dos instituciones para la realización de prácticas de docencia- servicio, mediante la formación de talento humano en salud competente, con alto sentido ético y la participación de los estudiantes de los programas técnicos laborales por competencias en el desarrollo de soluciones para el mejoramiento y calidad de la atención que el HOSPITAL brinda a la población beneficiaria y para que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA pueda disponer de escenarios de práctica para la adecuada formación y garantía de la excelencia académica de los estudiantes.
2ª. DURACIÓN	Diez años
Fecha Inicio	Mayo 10 de 2017
Fecha Final	Mayo 10 de 2027

Programas técnicos Laborales por competencias en Auxiliar Dependencias Administrativo, Auxiliar en Sistemas Informáticos y Auxiliar en Talento Humano.

Carrera 63B N° 32E-67 Sector Conquistadores info@fundacionguayacanes.org Teléfono: 265 68 02





IV. CLÁUSULAS GENERALES

1º OBLIGACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN Y DE LA FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA

A) ADMINISTRATIVAS

- 1. Brindar acompañamiento a los estudiantes con profesionales idóneos.
- 2. Nombrar el Comité de Docencia Servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2376 de 2010.
- 3. Definir en el anexo técnico, cada vez que sea necesario, los programas que participarán para cumplir el objeto del convenio, las actividades específicas, el número de docentes y estudiantes, su intensidad horaria, las rotaciones, las unidades funcionales y de servicios del HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN involucradas, los mecanismos de supervisión, el sistema de trabajo, la organización administrativa y demás elementos que sean necesarios para la buena ejecución del convenio.
- 4. Procurar que la actividad docencia servicio, no se vea afectada o suspendida por causas no imputables a la relación institucional.
- 5. Dar a conocer el presente convenio a las personas de ambas instituciones que estarán vinculadas a las actividades Docencia Servicio.

2ª. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN

A) ADMINISTRATIVAS

- 1. Dar a conocer a FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA, a los docentes y a los estudiantes las normas administrativas y los protocolos de atención establecidos.
- 2. Realizar la inducción institucional a los docentes y estudiantes.
- 3. Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros y locativos, necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 4. Garantizar la correcta utilización de los equipos y los demás elementos que FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA, destine a las actividades Docencia-Servicio y responder por la reparación y la reposición oportuna, si fuera necesaria, en caso de daños causados por su personal.
- 5. Informar oportunamente a FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA, las decisiones administrativas que puedan incidir en la ejecución del convenio.
- 6. Respetar la autonomía académica y administrativa de FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA.

Carrera 63B N° 32E-67 Sector Conquistadores info@fundacionguayacanes.org Teléfono: 265 68 02 www.fundacionguayacanes.org





- 7. Poner a disposición de los estudiantes y docentes el Centro de Documentación y de Archivos de Historias Clínicas del HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN que se requieran según el programa, teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional de acuerdo con las normas vigentes para tal efecto, y en concordancia con la reglamentación interna del HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN.
- 8. Fijar los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes y garantizar que no excedan de 12 horas diarias ni de 66 horas por semana. Reconocer a los estudiantes el descanso que les garantice su recuperación física y mental.
- 9. Garantizar y reconocer a los estudiantes de las prácticas formativas que requieran de residencia o entrenamiento que implique la prestación de servicios de salud por parte de ellos, la alimentación, hotelería, ropa de trabajo y elementos de protección gratuitos y necesarios para el desarrollo de la práctica de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa
- 10. Designar un coordinador del convenio.

PARÁGRAFO: el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN, tiene un reglamento de prácticas, el cual es de obligatorio cumplimiento, en todas sus disposiciones, para los estudiantes que tengan la institución como centro de práctica.

B) DE FORMACIÓN Y SERVICIO

- 1. Facilitar que el personal a su cargo, participe activamente en la relación Docencia-Servicio.
- 2. Presentar propuestas para mejorar los programas Docencia-Servicio.
- 3. Aportar sugerencias para fortalecer los procesos de transformación curricular.

3°. OBLIGACIONES FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA

A) ADMINISTRATIVAS

- 1. Garantizar que los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros o para su salud, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos por una cuantía no inferior a 250 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para cada una.
- 2. Los estudiantes serán afiliados al sistema de riesgos laborales como lo dispone el decreto 055 de 2015, por el tiempo que dure su práctica o actividad dentro del convenio de docencia-servicio. En todo caso, dicha afiliación no implicará un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación académica.

3. Respetar la autonomía administrativa del HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN

Carrera 63B N° 32E-67 Sector Conquistadores info@fundacionguayacanes.org Teléfono: 265 68 02



- 4. Informar oportunamente al HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN, cualquier decisión académica o administrativa que pueda incidir en la ejecución del convenio.
- 5. Garantizar la correcta utilización de los equipos y los demás elementos que el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN destine a las actividades Docencia-Servicio y responder por su reparación en caso de daños injustificados, causados por el personal de FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA.
- 6. Informar a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud, del Ministerio de Protección Social, o la entidad que haga sus veces, en caso de renovación, prórroga o terminación anticipada del presente convenio.
- 7. Garantizar y reconocer a los estudiantes de las prácticas formativas que requieran de residencia o entrenamiento que implique la prestación de servicios de salud por parte de ellos, la alimentación, hotelería, ropa de trabajo y elementos de protección gratuitos y necesarios para el desarrollo de la práctica de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa.
- 8. Designar un coordinador del convenio.

B) DE FORMACIÓN Y ASISTENCIA

- 1. Cooperar con el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN para que se cumpla en la mejor forma posible la función asistencial.
- 2. Procurar que el personal a su cargo, participe activamente en las funciones de carácter asistencial, según las características de cada programa.
- 3. Velar porque los docentes y estudiantes de FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA que desarrollen actividades en el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN, acaten los principios éticos, reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial y administrativo de FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA y del HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los empleados del HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN que realicen actividades docentes con los estudiantes de FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA, tendrán derecho si cumplen con los requisitos exigidos por FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA, al reconocimiento académico como profesor "ad-honorem".





Carrera 63B N° 32E-67 Sector Conquistadores info@fundacionguayacanes.org Teléfono: 265 68 02



4ª. CONTRAPRESTACIÓN:

La contraprestación de la FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA por la utilización de los campos de práctica consiste en: a) el talento humano que representan los aportes de los docentes y los estudiantes b) Conceder al HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN cupos para cursar estudios no formales como cursos, diplomados, seminarios y simposios, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el plan de estudio establecido por la FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIABIA y de la aprobación de los decanos de las respectivas Facultades. El descuento para los cursos y diplomados será del 20% del valor de la matrícula, previa solicitud escrita por el HOSPITAL a FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA y aprobada por el comité Docencia Servicio. Las personas encargadas de la prestación del servicio del HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN que realicen actividades docentes con los estudiantes de FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA tendrán derecho si cumplen con los requisitos exigidos por FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIABIA al reconocimiento académico como "docente adscrito".

Al inicio del año lectivo FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA presentará de forma detallada los descuentos que ofrecerá, el monto y la cantidad de cupos ante el Comité de Docencia Servicio.

- **5ª. COMITÉ DOCENCIA-SERVICIO:** Deberá integrarse conforme a la normatividad vigente. En cualquier caso, harán parte de él los siguientes integrantes:
- a. El director, gerente o el jefe del área de educación del HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN.
- b. Un representante de la FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA.
- c. Un representante de los estudiantes
- El Comité podrá invitar a sus reuniones a quien considere pertinente.
- 6ª FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENCIA-SERVICIO. Las contempladas en el artículo 12 del Decreto 2376 de 2010 y las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen. Además, el Comité se ocupará de promover espacios de participación de los estudiantes y en general se encargará de desarrollar los aspectos que se definen en el Acuerdo 00003 del 12 de mayo de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento del convenio se hará mediante reuniones periódicas del Comité Docencia-Servicio, las cuales quedarán consignadas en actas. Anualmente, el Comité DOCENCIA- SERVICIO evaluará este convenio, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios y procedimientos que establezcan o exijan HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN, FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA y el Acuerdo 0003 del 12 de mayo de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la salud, así como los organismos de vigilancia y control.

Carrera 63B N° 32E-67 Sector Conquistadores info@fundacionguayacanes.org Teléfono: 265 68 02



- COORDINACIÓN: La coordinación por parte de FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA se delega en los funcionarios(as) arriba designados(as), o quien haga sus veces, como miembros del Comité Docencia-Servicio, quien(es) deberá(n) cumplir las siguientes funciones:
 - 1. Verificar que, previo a la ejecución del convenio, la institución de formación tome la póliza de responsabilidad civil amparando a su respectivo personal, en los términos señalados en la cláusula tercera, literal a, numeral 1, del presente convenio y estar atento(a), de que esté vigente durante el desarrollo y eiecución del convenio.
 - 2. Las demás inherentes al tipo de función a realizar y las que le(s) asigne(n) el Rector o su delegado.
- 8ª. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: El régimen disciplinario de los empleados, docentes y estudiantes de FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA y el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN, será el establecido por la ley o sus respectivos estatutos. Ambas instituciones conservan la autonomía administrativa, jurídica y financiera.
- 9ª. INDEPENDENCIA LABORAL: Los empleados y estudiantes de las instituciones participantes en este convenio se regirán, en materia de administración de personal, por las disposiciones legales y estatutarias que le son propias a aquella en la cual presten sus servicios o estudien, de acuerdo a su naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra parte.
- 10^a. RELACIÓN ACADÉMICA: Las prácticas de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje, propias de la modalidad de formación universitaria profesional y técnica laboral en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídico-laborales entre los estudiantes y el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN.
- 11ª. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, acudirán, preferentemente, al empleo de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (M.A.S.C.). La primera instancia de Resolución del conflicto, debe ser el Comité Docencia Servicio; tomada la decisión frente a un estudiante o práctica, es la institución educativa, la que debe informar al estudiante, la decisión tomada y proceder de conformidad con su relación de formación, a tomar medidas pertinentes.

En caso de que esta instancia, no se ponga de acuerdo frente al conflicto suscitado, se llevará a cabo un comité de arbitramento, el cual estará conformado por 3 árbitros

pertenecientes a la Cámara de Comercio de Medellín.

Carrera 63B N° 32E-67 Sector Conquistadores info@fundacionquayacanes.org Teléfono: 265 68 02 www.fundacionguayacanes.org



12ª CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes y/o los pasantes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados o pasantes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

- **13ª. CESIÓN**. Las partes no podrán ceder a ningún título a favor de otras personas jurídicas, entidades ó personas naturales el presente convenio, salvo consentimiento expreso y escrito de la otra parte.
- 14ª. DURACIÓN, RENOVACION Y PRÓRROGA: El término de duración del presente convenio será el arriba estipulado, pudiendo prorrogarse de manera escrita por voluntad de las partes por períodos iguales o inferiores, previo a su vencimiento.

PARÁGRAFO UNO: En caso de renovación y prórroga, FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA informará a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud, del Ministerio de Protección Social, o la entidad que haga sus veces.

- 15^a. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por:
 - 1. Mutuo acuerdo entre las partes.
 - 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio.
 - 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello.
 - 4. Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previamente adquiridas.

Carrera 63B N° 32E-67 Sector Conquistadores info@fundacionguayacanes.org Teléfono: 265 68 02 www.fundacionguayacanes.org



PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante producirse la terminación unilateral del convenio, el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN que presta servicios de salud, continuará cumpliendo con las obligaciones pactadas, como mínimo durante un término no inferior a un año, contado a partir de la fecha en que se tome dicha decisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se exceptúan los casos en los que la terminación de la relación contractual obedezca a interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes, o en ambas, que amenacen seriamente la función social de garantizar la atención de la comunidad.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de terminación anticipada, la FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA informará a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, o la entidad que haga sus veces.

16ª DOCUMENTOS. Se entienden incorporados al presente convenio los documentos específicos y los anexos técnicos, que se suscriban con ocasión del mismo, el Comité DOCENCIA- SERVICIO.

17ª. REGIMEN LEGAL: Este convenio se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 193 y 247 de la Ley 100 de 1993; Decreto 2376 de 2010; Decreto 055 de 2015; Acuerdo 000003 de mayo 12 de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud y demás normas complementarias y concordantes.

18ª. PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y reemplaza cualquier acuerdo escrito anterior. Para su ejecución requiere verificar que se hayan tomado las respectivas pólizas de seguros.

En constancia se firma en la ciudad de Medellín a los diez días del mes de mayo de 2017.

POR EL HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN

JESÚS EUGENIO BUSTAMANTE CANO Gerente

POP INSTITUCIÓN FUNDACION LO

POR INSTITUCIÓN FUNDACION LOS GUAYACANES COLOMBIA JUAN CARLOS MURILLO CORREA Representante Legal

www.fundacionguayacanes.org

Carrera 63B N° 32E-67 Sector Conquistadores info@fundacionguayacanes.org Teléfono: 265 68 02

